

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8423 REAL DECRETO 638/1985, de 27 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Casa Brunet a favor de don Alberto Carles Blat.

De acuerdo con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Alberto Carles Blat, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Casa Brunet, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8424 ORDEN de 23 de enero de 1985 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación contra la sentencia que, con fecha 18 de noviembre de 1981, dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.845, que anuló el acuerdo dictado por la Dirección General de Tributos con fecha 9 de febrero de 1978, así como el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, que negó legitimación a la, en este recurso, apelada para recurrir contra el acuerdo del Delegado de Oviado, aprobando la imposición de Contribuciones Especiales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 19 de septiembre de 1983, en el recurso de apelación contra la sentencia que con fecha 18 de noviembre de 1981 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.845, que anuló el acuerdo dictado por la Dirección General de Tributos con fecha de 9 de febrero de 1978, así como el que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, que negó legitimación a la, en este recurso, apelada para recurrir contra el acuerdo del Delegado de Hacienda de Oviado, aprobando la imposición de Contribuciones Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia de 19 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.845, que anuló la resolución dictada por la Dirección General de Tributos con fecha 9 de febrero de 1978, que negó a doña María Luisa Lucinda Cuesta Alvarez actuando en su propio nombre y derecho y en el de sus

hijos y a don Manuel Díaz Pedregal, legitimación para recurrir en alzada contra el acuerdo del Delegado de Hacienda de Oviado de 1 de agosto de 1978, aprobando el acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales, así como anuló también la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; debiendo de resolver la indicada Dirección General sobre todas las cuestiones que le fueron planteadas en el recurso de alzada; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1985.

BOYER SALVADOR

Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

8425 CORRECCION de errores de la Orden de 24 de abril de 1985 por la que se dispone la iniciación del funcionamiento de las Administraciones de Hacienda que se citan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 29 de abril de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11924, segunda columna, donde dice: «Dependientes de la Delegación de Hacienda Especial de Andalucía. En la Delegación de Hacienda de Cádiz: Algeciras y Chiclana de la Frontera. En la Delegación de Hacienda de Córdoba: Córdoba-este. En la Delegación de Hacienda de Jaén: Andújar», debe decir: «Dependientes de la Delegación de Hacienda Especial de Andalucía. En la Delegación de Hacienda de Cádiz: Algeciras y Chiclana de la Frontera. En la Delegación de Hacienda de Córdoba: Córdoba-este. En la Delegación de Hacienda de Huelva: Ayamonte y La Palma del Condado. En la Delegación de Hacienda de Jaén: Andújar».

8426 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de mayo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	178,676	179,124
1 dólar canadiense	129,237	129,560
1 franco francés	18,402	18,448
1 libra esterlina	216,216	216,757
1 libra irlandesa	175,907	176,347
1 franco suizo	66,730	66,897
100 francos belgas	279,356	280,056
1 marco alemán	56,055	56,196
100 liras italianas	8,832	8,855
1 florin holandés	49,598	49,722
1 corona sueca	19,505	19,553
1 corona danesa	15,590	15,629
1 corona noruega	19,562	19,611
1 marco finlandés	27,048	27,115
100 chelines austriacos	796,418	798,412
100 escudos portugueses	98,580	98,827
100 yens japoneses	70,573	70,750
1 dólar australiano	121,947	122,252